

# LA IGLESIA

Organo oficial de la Arquidiócesis de Bogotá

Año X. Vol. X.

Agosto 15 de 1915.

Número 15

## DECRETO

(Sobre música religiosa)

NOS BERNARDO HERRERA RESTREPO

Por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica,  
Arzobispo de Bogotá, Primado de Colombia,  
Prelado Doméstico de Nuestro Santísimo Padre el Papa,  
Asistente al Solio Pontificio, etc.

Con el fin de dar entero cumplimiento a lo prescrito en el *Motu Proprio* de Nuestro Santísimo Padre Pío X de fecha 22 de noviembre de 1903, hemos venido en disponer lo siguiente:

1.º Nómbrase miembros de la comisión encargada de velar sobre la fiel ejecución de las leyes eclesiásticas relativas a la música sagrada, a los señores Presbíteros D. Fidel León Triana, D. Antonio María Núñez y a los Reverendos Padres Pablo Aróstegui de la Orden de San Agustín, Luis Gamero de la Compañía

de Jesús, Teófilo Le Nezet de la Congregación de los Eudistas y Jacinto Bassignana, Salesiano.

2.º Tengan entendido los señores Párrocos y Rectores de iglesias de nuestra Arquidiócesis que las disposiciones del referido Acto Pontificio no son de consejo, sino obligatorias en conciencia y que, por tanto, deben ajustarse a ellas estrictamente, en cuanto lo vayan permitiendo las circunstancias.

3.º Los individuos que desempeñen los cargos de organistas y cantores en las iglesias, tienen el deber de aprender por lo menos, aquellas piezas de canto gregoriano que son indispensables para las funciones ordinarias del culto.

4.º Los señores Párrocos y Rectores de iglesias, así de seculares como de regulares, están en la obligación de averiguar qué clase de música y canto es la que se va a ejecutar en las funciones religiosas extraordinarias que ocurrieren en sus iglesias, y si dichas composiciones fueren de las proscritas por el Papa, no permitir que se las ejecute.

5.º En igualdad de circunstancias, se dará la preferencia a aquellos músicos y cantores que, sobre ser hombres de costumbres cristianas y de buen comportamiento en el lugar sagrado, ejecuten o hayan comenzado a ejecutar

la música y el canto, de acuerdo con las disposiciones de la Santa Sede.

Dado en Bogotá a cinco de agosto de mil novecientos quince.

✠ BERNARDO  
Arzobispo de Bogotá.

CARLOS CORTÉS LEE, *Secretario*.

## S. Congregación Consistorial

Por decreto de la S. Congregación Consistorial expedido el 26 de mayo de 1915, Nuestro Beatísimo Padre Benedicto XV dividió el Vicariato de Casanare en dos partes. El Vicariato quedó reducido a la parte meridional, o sea, a la que queda a la derecha del río Casanare; la parte septentrional, es decir, la situada a la izquierda del mencionado río, fue erigida en Prefectura Apostólica, que se llamará de Arauca, por ser la ciudad de este nombre la designada como capital de la Prefectura, la cual dependerá de la S. C. de Propaganda.

## Bodas de plata

del señor doctor don Rafael María Carrasquilla

Recibimos agradecidos, y hemos leído con íntima satisfacción la primera entrega del libro que contendrá los documentos relativos a la gran festividad que el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y las personas más eminentes del país celebrarán en el próximo mes de octubre, para conmemorar el vigésimoquinto aniversario del Rectorado del señor Canónigo doctor don Rafael María Carrasquilla, en aquel ilustre establecimiento.

Sobremanoera grato es para LA IGLESIA rendir también homenaje de admiración y gratitud al meritísimo Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en la fecha elegida para ofrecer solemne tributo de justa alabanza al eximio sacerdote, cuya vida de Apóstol, de Maestro y de Patriota, registrará la Historia de Colombia en sus más gloriosas páginas.



## DECRETO

### ORGANICO DE VICARIAS Y PARROQUIAS

#### NOS BERNARDO HERRERA RESTREPO

Por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica,  
Arzobispo de Bogotá, Primado de Colombia, Prelado Doméstico  
de Nuestro Santísimo Padre el Papa, Asistente al  
Sofio Pontificio, etc.

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario reorganizar las Vicarías Foráneas,

#### DECRETAMOS:

#### CAPITULO I

##### DIVISION TERRITORIAL DEL ARZOBISPADO

Artículo 1.º—La ciudad de Bogotá, que comprende las parroquias de San Pedro, San Pablo, Las Nieves, Santa Bárbara, San Victorino, Las Aguas, Egipto, Las Cruces y Chapinero, y que es la Metrópoli de la Arquidiócesis, forma la Vicaría Central, en la cual el Prelado ejerce su jurisdicción directamente o por medio del Vicario General.

Artículo 2.º—El resto de la Arquidiócesis se divide en Vicarías foráneas, así:

##### 1—VICARÍA DE ANOLAIMA

Anolaima, Quipile y Guayabal de Siquima.

##### 2—VICARÍA DE CÁQUEZA

Cáqueza, Chipaque, Fosca, Quetame y Une.

## 3—VICARÍA DE CHÍA

Cajicá, Chía, Cota, Suba y Usaquén.

## 4—VICARÍA DE CHOCONTÁ

Chocontá, Suesca y Villa-Pinzón.

## 5—VICARÍA DE FACATATIVÁ

Bojacá, Cipacón y Facatativá.

## 6—VICARÍA DE GUACHETÁ

Cucunubá, Guachetá y Sevilla (Lenguazaque).

## 7—VICARÍA DE FOMEQUE

Choachí, Fómeque y Ubaque.

## 8—VICARÍA DE FUSAGASUGÁ

Arbeláez, Fusagasugá, Pasca, Pandi y Tibacuy.

## 9—VICARÍA DE FUNZA

Engativá, Fontibón, Funza y Madrid.

## 10—VICARÍA DE GACHETÁ

Gachalá, Gachetá, Gaima, Junín y Ubalá.

## 11—VICARÍA DE GUADUAS

Chaguaní, Guaduas y La Paz de Calamoima.

## 12—VICARÍA DE GUATAVITA

Guasca, Guatavita y Sesquilé.

## 13—VICARÍA DE LA MESA

Anapoima, Colegio, La Mesa, Rosario de Tena y San Antonio de Tena.

## 14—VICARÍA DE LA PALMA

Caparrapí, La Palma, San José de La Peña, y Carmen de Yacopí.

## 15—VICARÍA DE LA VEGA

La Vega, Nimaima, Nocaima, San Francisco de Sales y Vergara.

## 16—VICARÍA DE MACHETÁ

Manta, Machetá y Tibirita.

## 17—VICARÍA DE PACHO

Pacho, Peñón, Supatá, Topaipí y Guayabal de Topaipí.

## 18—VICARÍA DE SAN JUAN DE RIOSECO

Beltrán, Bituima, Pulí, San Juan de Rioseco y Viani.

## 19—VICARÍA DE SOACHA

Bosa, Soacha y Usme.

## 20—VICARÍA DE SOPÓ

Gachancipá, La Calera, Tocancipá y Sopó.

## 21—VICARÍA DE SUSÁ

Fúquene, Simijaca y Susa.

## 22—VICARÍA DE TENJO

Tabío, Tenjo y Subachoque.

## 23—VICARÍA DE TOCAIMA

Agua de Dios, Girardot, Guataquí, Nariño, Nilo, Tocaima, Viotá y Ricaurte.

## 24—VICARÍA DE UBATÉ

La Mesa del Carmen, Sutatausa, Tausa y Ubaté.

## 25—VICARÍA DE VILLETÁ

Quebradanegra, Sasaima, Utica y Villetá.

## 26—VICARÍA DE ZIPAQUIRÁ

Cogua, Nemocón, Paima y San Cayetano y Zipaquirá.

Artículo 3.º—La cabeza de cada Vicaría es la parroquia de la cual sea cura el respectivo Vicario.

## CAPITULO II

## DE LOS VICARIOS FORÁNEOS

Artículo 4.º Cada una de las Vicarías foráneas será administrada por un Vicario, nombrado por el Prelado arquidiocesano.

Artículo 5.º El cargo de Vicario foráneo es obligatorio, y por el desempeño de estas funciones no se puede exigir ningún derecho o emolumento.

Artículo 6.º El haber desempeñado alguna Vicaría a contentamiento del Prelado es cosa meritoria; y por tanto, cada año de servicio como Vicario se computará por dos años de trabajo como párroco.

Artículo 7.º Los Vicarios foráneos presiden el clero como delegados del Prelado de su respectiva Vicaría cuando asisten a algunas congregaciones de eclesiásticos, supervigilan los asuntos relacionados con el culto, y pueden ser órgano de comunicación entre la Secretaría del Arzobispado y los párrocos y demás eclesiásticos de su Vicaría.

Artículo 8.º Los Vicarios foráneos pueden, en caso de urgente necesidad, ausentarse hasta por seis días de sus beneficios, sin acudir al Prelado, pero siempre que dejen un excusador, y den luégo cuenta de la razón por la cual hicieron uso de esta facultad.

## CAPITULO III

## DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS VICARIOS FORÁNEOS

Artículo 9.º Son deberes de los Vicarios foráneos:

1.º Cuidar de la residencia moral y material de los Curas de la Vicaría.

2.º Comunicar a los párrocos de la Vicaría las órdenes y demás disposiciones que emanen de la autoridad eclesiástica, y procurar la ejecución y cumplimiento de ellas.

3.º Informarse frecuentemente de la conducta moral y religiosa de cada uno de los párrocos y demás eclesiásticos que residan en la Vicaría; y si hubiere lugar, amonestarlos y corregirlos con la debida prudencia; y si de esta suerte no se obtuviere lo deseado, dar de todo cuenta al Prelado.

4.º Oír las quejas que los feligreses de la Vicaría presenten contra su respectivo párroco, y examinar personalmente en la parroquia de donde surge la queja, la verdad de los hechos, con la debida cautela; procurar por los medios posibles la conciliación entre el párroco y los vecinos desavenidos, y si esto no se consigue o si el caso fuere de tal naturaleza que no se deba intentar la conciliación, informar al Prelado por conducto de la Secretaría.

5.º Visitar a los párrocos de su Vicaría cuando se hallen gravemente enfermos, cuidar de que oportuna-

mente reciban los sacramentos, y hacer que dispongan por testamento de sus bienes; en caso de muerte cumplir los deberes prescritos en el Capítulo VI, Título II del Concilio Provincial, proveer accidentalmente al servicio de la parroquia, hacer los inventarios de que trata el Decreto de Fábrica y dar cuenta de todo al Prelado.

6.º Conceder licencia a los párrocos o beneficiados cuando haya causal justa para poder ausentarse de sus beneficios, dentro o fuera de la Vicaría, hasta por seis días, siempre que dejen un sacerdote habilitado o de los excusa y que no sea tiempo de Cuaresma o de Adviento, en los cuales nunca debe concederse. Estas licencias deben solicitarse y concederse por escrito.

7.º Encomendar el beneficio del cual se separe algún párroco sin la licencia respectiva, a otro sacerdote habilitado, o al párroco más inmediato y dar de ello aviso al Prelado.

8.º Conceder licencia para la exposición del Santísimo Sacramento de la Eucaristía, en las iglesias de la Vicaría, siempre que esto sea por causa pública.

9.º Formar por duplicado un cuadro que contenga el resumen de los cuadros estadísticos que deben enviarle los párrocos en los primeros días de los meses de enero y julio, y remitirlo a la Secretaría del Arzobispado.

10.º Llevar además de los libros que como párroco le obligan según lo dispuesto en el inciso 3.º artículo 16 de este Decreto, los siguientes: a) uno denominado Copiador de la Vicaría, en el cual se copiarán textualmente las comunicaciones que dirija; b) otro denominado de Providencias en que asentará los autos de visita y las demás disposiciones que dictare en cada parroquia.

11.º Mantener en orden el archivo de la Vicaría y legajar año por año los documentos respectivos.

12.º Hacer la visita eclesiástica de las parroquias de su Vicaría, según la manera como se dispone en el Capítulo IV de este Decreto.

13.º Cumplir los demás deberes impuestos a los Vicarios por el Concilio Provincial, el Sínodo Diocesano y el Concilio Plenario de la América Latina en los números 251 a 255 inclusive, 935 y 936.

14.º Cuidar de que se cumplan las disposiciones de la Conferencia Episcopal Colombiana.

#### CAPITULO IV

##### DE LAS VISITAS ECLESIASTICAS DE LOS VICARIOS FORANEOS

Artículo 10.º Cada año hará el Vicario Foráneo, en nombre y por autoridad del Prelado, la visita a las parroquias de su Vicaría, visita que tendrá por objeto:

1.º Examinar el estado material de los templos que haya en las parroquias a fin de ver si se conservan con decencia y aseo.

2.º Registrar los vasos sagrados, paramentos y demás objetos relativos al culto, cerciorarse de que éstos son suficientes y propios para los divinos oficios, y si se conservan con la limpieza debida.

3.º Ver si los confesonarios están arreglados conforme a lo dispuesto en la Regla IX, Capítulo VI, Parte III, del Sínodo Diocesano.

4.º Examinar si en la sacristía existen los objetos prevenidos en el Capítulo III, Parte II, del Sínodo Diocesano.

5.º Indagar si el servicio de la iglesia está conforme con la liturgia o si se han introducido abusos; si se han establecido nuevas fiestas, congregaciones, procesiones, o hecho algunas extraordinarias sin permiso del Prelado contra lo dispuesto en los ordinales VI y VII, Capítulo XIII, Parte III del Sinodo Diocesano.

6.º Examinar prolijamente el Padrón de los católicos, el inventario de la iglesia, el Índice y Archivo cural y los libros parroquiales en servicio, según los ordinales XVII y XVIII, Capítulo XVI, Parte III del Sinodo Diocesano.

7.º Examinar si las disposiciones del Decreto de Fábrica sobre la recaudación y contabilidad de las rentas se cumplen debidamente; si se han rendido oportunamente las cuentas, y si han sido fenecidas en ambas instancias.

8.º Cerciorarse de si el párroco ha pagado la contribución para el Seminario, examinando los recibos.

9.º Informarse cuidadosamente de la conducta pastoral y moral del Cura; si procede de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Capítulo IX, Título III del Concilio Plenario de la América Latina; si predica todos los domingos el Evangelio y enseña la doctrina cristiana, según lo prescrito por el Sumo Pontífice Pío X y los reglamentos del Señor Arzobispo referentes a la Congregación de la Doctrina Cristiana.

10.º Enterarse de si el párroco se sirve para la administración del campo de cabalgadura propia y sin exigir alquiler, según la Disposición VIII Capítulo XVI, Parte III del Sinodo Diocesano.

11.º Informarse si el párroco y los demás empleados de la iglesia se han extralimitado en exigir más de lo que señala el arancel como derechos eclesiásticos, y

examinar si las copias del Arancel se hallan en lugar en que los fieles puedan enterarse de su contenido.

12.º Examinar si se han emprendido reformas materiales en el templo sin la licencia del Prelado, contra la disposición I, Capítulo I, Parte II, del Sinodo Diocesano.

13 Examinar el estado de las diversas confraternidades, fundaciones, y obras pías que existan en las parroquias; la situación de las rentas y la inversión que se les dé, y corregir los abusos y malversaciones que sobre el particular notare.

14 Ver si la casa cural se encuentra en el estado en que el cura la recibió, y si tiene comunicación con la iglesia, o con la sacristía por puertas excusadas, contra la Disposición II, Capítulo II, Parte II, del Sinodo Diocesano, y si se ha cumplido con la Disposición V del mismo Capítulo.

15 Visitar el cementerio y examinar si se ha cumplido con lo prevenido en el Capítulo IV, Parte II, del Sinodo Diocesano, y demás disposiciones de la Santa Sede sobre la materia.

16 Visitar las escuelas que haya en la parroquia e informarse si se da la instrucción moral y religiosa de conformidad con los textos aprobados por el Prelado.

17 Examinar si se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Ilustrísimo Señor Arzobispo en el último auto de Visita; y

18 Procurar llenar los demás deberes impuestos en el Capítulo VI, Título II del Concilio Provincial, para que examinando todos y cada uno de los ramos que tengan relación directa o indirecta con el culto y buena marcha de la parroquia, promueva lo conveniente en beneficio de ella.

Artículo 11. Luégo que el Vicario haya concluido la visita en cada parroquia, extenderá en el libro de Providencias de la parroquia visitada el auto respectivo en que conste el modo y términos en que la haya verificado, las disposiciones que haya dictado y el tiempo perentorio dentro del cual debe el párroco dar cuenta del cumplimiento que ha dado a sus órdenes. Este auto será firmado por los señores Vicario, Cura y Secretario, y se dejará copia de él en el libro de Providencias de la Vicaría.

Artículo 12. Inmediatamente después que los Vicarios hayan concluido la visita de las parroquias de su dependencia, enviarán a la Secretaría del Arzobispado copia de cada uno de los autos que hayan dictado, acompañadas de un informe en que soliciten las variaciones o reformas que crean oportunas en alguno de los ramos que hayan sido objeto de la visita, y cuya alteración no pueda hacerse sin anuencia del Prelado.

Artículo 13. Si el Vicario al hacer la Visita eclesiástica practicare también la ordenada en el Capítulo VIII del Decreto de Diezmos, el auto lo extenderá en el libro de que trata el inciso 21, Capítulo IV del referido Decreto.

Artículo 14. Los Vicarios foráneos sólo podrán ser visitados por el Prelado o por comisionados especiales que el mismo Prelado nombre.

## CAPITULO V

### DE LOS PARROCOS

Artículo 15. Los párrocos y demás eclesiásticos que residan en territorio de una Vicaría Foránea, están subordinados al Vicario en todos los casos en que éste proceda como delegado del Prelado, y por tanto obligados a prestarle la obediencia y respeto debidos a su autoridad.

Artículo 16. Son deberes de los párrocos, además de los que tienen por razón de la cura de almas, los siguientes:

1.º No ausentarse de la parroquia sin la correspondiente licencia conforme a las disposiciones de este Decreto, y con las excepciones que él establece.

2. Tener al corriente el Padrón de los católicos de la parroquia, en la forma establecida en el artículo 120 de este decreto.

3.º Llevar los libros parroquiales o sean los de bautismos, matrimonios, informaciones y defunciones. Llevará también el libro llamado de Providencias en el cual anotará las órdenes que reciba del Prelado y del Vicario, y un Copiador de las comunicaciones que dirija. En los cuatro primeros libros mencionados, no se pueden hacer abreviaturas ni enmendaturas de ninguna clase; y las fechas de las partidas, así como las de certificaciones que expida, deben ponerse en letras y no en números, ciñéndose a los modelos de la Conferencia Episcopal Colombiana, que son obligatorios.

4.º Conservar en buen orden el Archivo de la Parroquia, cuidando de legajar y clasificar por materias los documentos que allí haya, y hacer un Índice metódico de todo ello. El Archivo se guardará en un arma-

rio con cerradura, según lo dispone el ordinal XVIII del Capítulo XVI, parte III del Sinodo Diocesano.

5.º Formar de acuerdo con los miembros de la Junta directiva, un inventario metódico de los edificios, alhajas, paramentos y demás bienes de la iglesia, firmado por todos los miembros de la Junta, el cual se extenderá también en el libro de Providencias.

6.º Mantener en buen estado la iglesia parroquial y demás templos que estén a su cuidado, lo mismo que los vasos sagrados, paramentos y demás objetos pertenecientes al culto.

7.º Conservar el cementerio con la policía y orden debidos.

8.º Cuidar de la conservación, aseo y mejora de la casa cural, teniendo en cuenta las prohibiciones III y IV, capítulo VIII, parte II, del Sinodo Diocesano, y la disposición II del capítulo V, parte II, y las disposiciones II, III y IV capítulo VII, parte II, y todo lo prevenido en el capítulo V, parte II del Sinodo Diocesano.

9.º Examinar las facultades expedidas por el respectivo Ordinario que les presenten los sacerdotes, tanto seculares como regulares, para ejercer el ministerio en la parroquia, y concederles la correspondiente licencia, exceptuando únicamente a los que por su dignidad sean notoriamente conocidos. Si tales sacerdotes fueren curas propios, interinos o excusadores, servirán como licencias las credenciales por escrito del Prelado o del Vicario respectivo.

10.º Examinar las letras testimoniales que presenten los sacerdotes de otras Diócesis y no permitir que ejerzan funciones del ministerio sacerdotal, si dichas licencias no hubieren sido refrendadas por el Prelado o su Vicario General.

§ Los curas podrán, únicamente en su parroquia, conceder licencia, pero por plazo breve, para celebrar el Santo Sacrificio de la misa a los sacerdotes que no hayan tenido tiempo de obtener la refrendación de las licencias.

11.º Contestar las comunicaciones que reciba de las autoridades eclesiásticas y de los demás párrocos, después de anotarlos en el libro de Providencias.

12.º Enviar al Vicario foráneo en los primeros días de los meses de enero y julio de cada año, un cuadro de los nacimientos, matrimonios y defunciones que haya habido en la parroquia en ese semestre, conforme al modelo inserto al fin.

13.º Formar círculos en las veredas distantes de la parroquia y encomendarlas a personas piadosas de uno y otro sexo, para que se encarguen de la enseñanza de la doctrina cristiana, según los reglamentos vigentes para la enseñanza del catecismo.

14. Señalar con anticipación los días en que deba tener lugar la primera comunión de los niños.

15. Cuidar de que en las escuelas y colegios se dé la instrucción moral y religiosa, por los textos aprobados por el Prelado.

16. Mantener por lo menos una cabalgadura con el objeto de servirse de ella, sin exigir alquiler, para las administraciones al campo, en cumplimiento de la disposición VIII, capítulo XVI, parte III del Sinodo Diocesano.

17. Fijar en el despacho parroquial y en la iglesia, pero de manera que fácilmente puedan enterarse los fieles del contenido, sendas copias del arancel eclesiástico.

18. Cumplir exactamente los deberes impuestos por el Concilio Provincial, el Sinodo Diocesano, el Concilio

Plenario de la América Latina y la Conferencia Episcopal Colombiana.

Artículo 17. Para separarse los párrocos de sus beneficios hasta por seis días, necesitan licencia expresa del Vicario; por más tiempo necesitan obtenerla del Prelado, pero siempre deben poner en conocimiento del Superior el nombre del sacerdote que queda encargado de la parroquia.

§ Los párrocos pueden ausentarse de sus beneficios sin licencia expresa, por un término que no pase de tres días en los casos siguientes:

1.º Para recibir el sacramento de la penitencia;

2.º Para asistir a alguna festividad solemne en las parroquias vecinas; y

3.º Para administrar los Sacramentos a alguno de los concuras. En estos casos, si hubiere algún día festivo no pueden hacer uso de esta concesión sino después de haber celebrado en la propia parroquia el Santo Sacrificio de la Misa si no hubiere quien en esto los reemplace, y queda, además, a su conciencia el no emplear más del tiempo necesario para llenar el objeto con que se ausentan, y con el deber de dar cuenta luégo al Vicario.

Artículo 18. El párroco que fuera de los casos expresados se ausentare de la parroquia por más de quince días, sin la licencia respectiva quedará *ipso facto* suspenso hasta que regrese a su curato.

Artículo 19. En los casos en que los Vicarios encarguen accidentalmente la administración de la parroquia a otros sacerdotes, estos por el mismo hecho entran a ejercer las funciones de párrocos para el efecto de la administración de los sacramentos, inclusive el del matrimonio.

Artículo 20. Los párrocos para cumplir con el deber que tienen por el inciso 2.º del artículo 16 de este decreto, deberán observar las reglas siguientes:

1.ª El territorio de la parroquia se dividirá en diversas porciones con la denominación que en cada una se acostumbre.

2.ª El libro del padrón se dividirá en tantas secciones, cuantas sean las porciones en que se halla dividida la parroquia.

3.ª Cada una de estas secciones se dividirá en dos partes: una para escribir en ella el nombre y apellido de los casados, el de sus esposas, hijos, criados y demás personas que vivan bajo su dependencia, y la otra para escribir el nombre de los solteros que no estén bajo la patria potestad, y el de aquellos que se encuentren en estado de viudez, sus hijos, criados y dependientes, teniendo cuidado de dejar un espacio entre cada una de las familias, para escribir allí el nombre de quienes vayan perteneciendo a esas familias en lo sucesivo. Igualmente se tendrá cuidado de dejar unas hojas en blanco, entre cada una de las secciones del libro, para inscribir en ellas las familias que deban ser empadronadas.

4.ª Cada vez que varíe el estado civil de los empadronados, se hará en el Padrón la variación correspondiente; así, por ejemplo: muerto un individuo, se anotará; si se casare se inscribirá con su esposa en la sección que le corresponda, y se borrará el nombre de los cónyuges, si ambos fuesen feligreses, del lugar de donde estaban inscritos en el Padrón. Cuando ocurra un nacimiento, se escribirá el nombre del nacido, en la casilla correspondiente al nombre de sus padres. Muerto uno de los cónyuges, el nombre del que sobreviva pasará con la familia a la sección de los solteros, y se borrará de la de los casados.

5.ª Todas estas variaciones se harán al verificar los correspondientes asientos en los respectivos libros parroquiales.

Artículo 21. Los curas de las parroquias de la ciudad Metropolitana, cumplirán los mismos deberes y atribuciones que por este decreto se imponen a los párrocos foráneos con relación a sus Vicarios, entendiéndose para ello dichos curas con la Secretaría Arzobispal.

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 22. Todo eclesiástico debe usar el vestido talar, ordenado por los sagrados cánones.

Artículo 23. Tanto el Vicario como los párrocos usarán el sello respectivo en toda comunicación oficial, pues sin este requisito no se considerará auténtica.

Artículo 24. El deber de examinar las licencias de que trata el inciso 10.º del artículo 16 de este decreto, así como la prohibición hecha en el capítulo VIII, parte II del Sínodo Diocesano, de vender, permutar, empeñar, dar prestado, o de cualquier manera enajenar los bienes muebles e inmuebles sin licencia previa del Prelado, bajo las penas prescritas en el mismo capítulo y las que a voluntad quiera imponer el Prelado, como también las de no emprender reformas materiales en los templos, hechas en el capítulo I, parte II del Sínodo Diocesano, y últimamente la de no fundar nuevas congregaciones ni establecer nuevas fiestas o procesiones, se extiende no sólo a los párrocos, sino a los capellanes de todas las iglesias, sean de seculares o de regulares, y a todas las congregaciones piadosas.

Este Decreto comienza a regir desde esta fecha. Queda derogado el Decreto sobre la materia expedido con fecha 15 de septiembre de 1885.

Dado en Bogotá, el 1.º de julio de 1915.

✠ BERNARDO  
Arzobispo de Bogotá.

CARLOS CORTES LEE, Secretario.

## Fiesta de San Bernardo

El venerable clero de la Arquidiócesis de Bogotá, celebrará el 20 del presente mes, con el interés y amor acostumbrados la fiesta del Santo cuyo nombre lleva el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo, Primado de Colombia.

En el número 8.º de *La Parroquia* correspondiente al 11 de abril del corriente año, hallámos las siguientes líneas que nos complacemos en reproducir:

“Ilmo. y Rdmo. Dr. D. Bernardo Herrera Restrepo

Arzobispo de Bogotá, Primado de Colombia

Los varones verdaderamente ilustres escriben su historia con obras fecundas y hechos trascendentes. Cuando éstos faltan, la opacidad de la figura resalta ante el relumbrón de la palabrería rimbombante, resuena al choque de la expresión la oquedad del elogio. Vano es entonces hacinar frases y acumular epítetos que más bien achican que engrandecen lo que quiere levantarse. No así, cuando hay concordancia perfecta entre el lenguaje y la verdad. ¡Qué armonía tan hermosa, qué fábrica tan fuerte puede construirse! los hechos solos hablan, basta señalarlos sencillamente, la fecundidad de los resultados por sí sola, con avasalladora elocuencia, ilustra y enaltece. Está de sobra el esfuerzo oratorio, no hacen falta ni el buscado epíteto ni las flores de retórica. La biografía del actual ilustre

Arzobispo de Bogotá se pinta con una sola palabra, se relata y comprueba con un solo hecho:

Hecho claro, patente, incontrovertible; que sólo podría ofuscar por la ingente luz que de él emana, por las irradiaciones que lo rodean, por la magnificencia que lo circunda.

Nunca, desde que la Cruz redentora tendió sus brazos sobre estas regiones ha tenido la verdad mayor difusión, ni el culto católico mayor pompa, ni la piedad raíces más hondas, ni la Iglesia de Cristo mayor fuerza.

Esa es lo esencial, es la obra del Señor Herrera, esa su biografía, esa la historia de su vida. Obra que representa medio siglo de una labor constante, de trabajo tenaz, de energía incontrastable, de piedad profunda, de amor encendido.

Cuando el Señor Herrera decidió su vocación y resolvió seguir la carrera sacerdotal hizo un acto de heroico desprendimiento, tomó la resolución de un hombre fuerte. Porque en aquella época luctuosa pesaba sobre la Iglesia colombiana la mano férrea de una persecución sistemática y cruel. La guerra al Crucificado fue norma de leyes y regla de gobernantes. El clero colombiano, objeto de ultraje y vilipendio, estaba privado hasta del derecho de ciudadanía. El joven que tomaba las órdenes sagradas sabía que no emprendía la marcha hacia el Tabor sino para el Calvario. Con el óleo de la ordenación quedaba también ungido para la persecución y el martirio. Mientras mayor fuera su mérito, más cierto era el peligro del vejamen, mientras más acendrada su virtud mayor la ira del perseguidor. Si la legislación lo privaba al ordenarse de los derechos de ciudadano, el legislador lo despojaba hasta de su patria, viéndose muchas veces obligado a abando-

nar de un instante a otro, sin medios de subsistencia el hogar paterno, el cariño de su familia y de sus amigos, el suelo en donde había nacido y en donde reposaban, bajo la cruz del cementerio, las cenizas de sus mayores.

Eso, eso fue lo que aceptó el joven Bernardo Herrera el día en que resolvió tomar la carrera sacerdotal. Esa la cruz a que se abrazó, abandonando un mundo en el cual, por su nacimiento, la brillante posición de su familia y su propio talento hubiera alcanzado de cierto, riquezas, honores y dignidades.

Para educarse en el célebre Seminario de San Sulpicio y hacer allí brillantes estudios—como lo hizo el Señor Herrera—precisan energía probada y aplicación incontrastable.

Porque a los mimos y regalos del paterno hogar ve el joven seminarista suceder la vida solitaria de asperidad y fatiga, una ruda labor de reclusión y de estudio, vida sólo colmada de austeridad y esfuerzo intelectual. Porque sólo así, con aquella rígida disciplina y método sapientísimo, pudo San Sulpicio dar aquellas cosechas abundantes, aquellos frutos incomparables de virtud y de ciencia. Por eso, a no dudarlo, fue aquel Seminario verdadera forja, semillero fecundo de soldados y de sabios.

Allí el joven Herrera acendró su amor, endureció su cuerpo a la pelea, retempló sus energías, enriqueció su clara inteligencia. Allí también aprendió los métodos, disciplinas y enseñanzas que transportadas a su patria, habían de producir una generación de Levitas, una floración de sacerdotes que formarían del clero colombiano la más importante y benéfica agrupación social no sólo de la República sino de toda la América latina.

El triunfo de la impiedad en Colombia a mediados del siglo pasado provino más de las divisiones, debilidades y desorganización del partido católico, que de la fuerza real y del prestigio positivo de los elementos contrarios. Pero ello fue que el entronizamiento de la persecución religiosa fue completo y que a él se siguió, como es lógico, el reinado de doctrinas disociadoras y anárquicas. Apoderado el Gobierno de la instrucción pública en todas sus ramificaciones y haciendo cátedra de filosofía atea de los puestos públicos, el mal tuvo pavorosa fecundidad, se infiltró por todos los cuerpos del Estado, torció el espíritu de las clases dirigentes, se difundió por todas las clases y jerarquías sociales.

En aquel estado de postración sólo una reacción religiosa, un sacudimiento que conmoviera las carcomidas bases de las instituciones y de las costumbres políticas, podría detener a la nación en el borde del abismo a donde se precipitaba.

Y aquella reacción sólo podía obrarla la Iglesia, efectuándola por medio de ministros abnegados y valerosos, disciplinados para la obra, preparados para la reconquista religiosa por medio de una fe ilustrada y de una caridad emprendedora.

La preparación de aquellos elementos de combate, la formación de aquellos soldados de Jesucristo que habrían de librar la lucha tremenda y decisiva entre la verdad y el error, entre la fe y la incredulidad, entre el evangelio y la impiedad, entre la civilización y la barbarie, tocó en suerte al doctor Herrera, quien apenas regresó a su patria, terminados sus estudios en San Sulpicio, tomó a su cargo por disposición del nunca bien sentido Ilustrísimo Arzobispo Arbeláez, la dirección del Seminario de Bogotá.

En pocos años, a medida que fueron saliendo del Seminario nuevos apóstoles y que la influencia del Rector se fue sintiendo, tomó cuerpo la reacción, se fue acrecentando y robusteciendo; el partido católico enmendó sus errores, se unificó, levantó sobre la fe sus esperanzas, empezó a romper las ligaduras del sepulcro. Como era natural, con aquel renacimiento y nuevos bríos del catolicismo antes vencido, la impiedad sectaria se hizo más altanera, rencorosa y opresora, y estalló la guerra civil en 1876.

Clausurado el Seminario y despojado su Rector de su cargo por mandato del Gobierno, no podían permanecer inactivos la caridad y el celo del señor Herrera. Y buscó otro campo, otra esfera de acción para su actividad y sus energías. Ah! pero qué contraste, qué cambio tan profundo iba a presentarse. En lugar de la placidez del claustro y del método y sosiego de los estudios, el desorden de la campaña, el estruendo y la sangre de los combates.

Porque el Rector del Seminario, acompañando a las Hermanas de la Caridad, se dirigió a los campamentos para buscar allí, no la fruición de la pelea, ni el entusiasmo de la victoria, ni los acres sabores de la batalla, sino los despojos de la guerra, los verdaderos vencidos, las desgraciadas víctimas de la guerra, los baldados, los heridos y los agonizantes.

Y en aquel nuevo ministerio, en aquella faena tan extraña a sus estudios, tan contraria a su educación y a sus inclinaciones, mostró nuevas aptitudes, nuevas energías, nuevos tesoros de caridad, de abnegación y de misericordia.

Siempre jovial y gallardo, lleno de afabilidad y benevolencia, acudía dondequiera que había dolores y he-

ridas para derramar allí el bálsamo de sus consuelos y la medicina suprema del perdón y de la esperanza celeste; repartiendo sus atenciones de caridad con equidad absoluta, sin distinción de ningún género entre ambos campamentos, afrontando a la continua y con ánimo regocijado, las inclemencias del sol, las escaseces del soldado, la fetidez de los hospitales, el horrible espectáculo de las heridas y el peligro de las epidemias.

¡Cuántos de los que en aquella época recibieron cariñoso consuelo y beneficios espirituales del señor Herrera habrán muerto, cuántos habrán envejecido y han olvidado! Pero su obra de entonces, esencialmente caritativa y piadosa, está escrita con caracteres inviolables en libro eterno que no corroe la indiferencia ni carcome el olvido.

Terminada la guerra, volvió el señor Herrera a prestar sus servicios en el Seminario como Rector. Y allí tuvo que empezar por crearlo y organizarlo todo, como si el Seminario se fundara entonces por primera vez. Pronto, y con auxilio manifiesto de lo alto, vio recompensados su celo, su actividad y su pericia, y el Seminario recibió tan sabia organización y tan poderoso impulso que fue como nunca, prolífico semillero de sacerdotes eminentes, núcleo de apostolado eficaz, foco de luz que lanzó por todos los ámbitos de la Nación rayos vivificantes.

No era natural que el Rector del Seminario, a pesar de su juventud y de su modestia, dejase de ser llamado a la plenitud del sacerdocio para ejercitar en puesto más eminente sus capacidades y aptitudes; fue, pues, consagrado Obispo de Medellín. Terminada la ceremonia de la consagración por el Ilustrísimo Señor Paúl, de grata recordación, exclamó aquel insigne Arzobispo en un arranque regocijado:

—Acabo de consagrar al Arzobispo de Bogotá.

En efecto, a la muerte del santo Arzobispo Velasco, y siendo Obispo de Medellín el Señor Herrera, fue proclamado Arzobispo metropolitano, por aclamación general, antes de que la Santa Sede lo hubiera investido de aquel altísimo carácter.

Desde aquellos puestos pudo con mayor eficacia y medios más poderosos difundir la fe, extender y dilatar la piedad y dar a la acción eclesiástica, día por día, mayor vigor y preponderancia.

Ante todo, y como señal distintiva de su carácter resalta y predomina en el Arzobispo el heredero y representante de los apóstoles, entregado todo entero al ministerio episcopal, con absoluta prescindencia o preocupación otra alguna, dedicando toda su inteligencia, su voluntad, hasta el último latido de su corazón paternal, al servicio de Dios, a hacer conocer y amar a Jesucristo. El ferviente sacerdote, el hombre piadoso, flotan en su personalidad, dominan en su figura histórica sobre el ungido, sobre el príncipe de la Iglesia y el mandatario.

Sin que le falten tampoco las dotes y cualidades de aquellos a quienes llama el Señor a ejercer autoridad y mando. Al contrario, las posee en tan alto grado que parece haber nacido con vocación expresa para dirigir y gobernar. La obediencia en sus gobernados es un acto espontáneo y natural que se impone por la justicia de sus procedimientos y por la doble autoridad de donde emana.

Doble sí, porque a la autoridad de la investidura, al título y derecho de Arzobispo reúne las prerrogativas y derechos de la virtud, la dignidad de una vida inmaculada, el esplendor y magnificencia del justo.

De esta suerte, penetrado siempre de la grandeza de su misión y fiel guardián del depósito que recibió con el palio, el báculo y el anillo, ninguna de las prerrogativas de la autoridad se ha amenguado, antes bien todas ellas se han acrecido y fortificado en sus manos.

Pero sin que la majestad del Arzobispo venga en detrimento y rigidez del hombre de mundo, modesto, sencillo y llano, de trato elegante y fáciles maneras, de conversación abundante y amena, aficionado, cuando la ocasión lo permite o lo aconseja, a las cosas chispeantes espirituales y de salero y donaire.

Y en todo, gran señor distinguido y correcto, incapaz, por educación y por instinto, de la más ligera pequeñez, antes bien tratando todos los asuntos a lo grande, cualquiera que sea su índole o su carácter y comunicando dignidad y nobleza a todo cuanto se roza con su persona.

El Prelado, el maestro y doctor a quien incumbe enseñar y decidir están en sus pastorales: ¡Qué solidez, qué profundidad en la ciencia eclesiástica; qué claridad en la exposición de la doctrina; qué explosiones de amor al tratar de la Virgen Santísima o de la Sagrada Eucaristía! Documentos que son también modelos de buena prosa y de lenguaje apropiado a la índole del escrito, ceñido al espíritu que en él predomina. Estilo llano en que al método y lógica francesas se adunan la soltura y abundancia del buen decir castellano, medurado, correcto y limpio.

Y todo ese acervo de prestigios y todo ese cúmulo de elementos e influencias, dirigidos con empuje soberano y voluntad metódica y ordenada a un solo objeto, a un fin supremo: el éxito de su misión apostólica, la glorificación de la Iglesia.

Sin que puedan aquí contarse las obras y empresas múltiples, iniciadas con fe, adelantadas entre dificultades y coronadas triunfalmente. Ni pueda decirse cuáles de aquellas obras sean más fértiles y duraderas, si los edificios de calicanto levantados al culto de Dios o para abrigo de la niñez desamparada o de la vejez desvalida u otros monumentos de orden moral que miran a la difusión del culto eucarístico, a la concentración de los elementos católicos, a la política de Dios y al gobierno de Cristo.

Porque tan espléndidos fueron el entusiasmo y pompa del Congreso Eucarístico, tan hondas y efusivas las manifestaciones de amor hechas en aquella ocasión a Jesús Hostia, que las consecuencias de aquella solemnidad, ya por las gracias que atrae, ya por la piedad que difunde, pueden ser más sólidas y duraderas para Colombia que el templo más suntuoso, de basamentos profundos y columnatas de granito.

Tanto es así y tantos beneficios pueden merecerlos aquellos actos del Corazón Divino; de tal manera correspondieron las festividades del Congreso a los sentimientos del Prelado que las dirigía, que bien pudiera pasar a la historia el Señor Herrera con el mote de *el Arzobispo de la Eucaristía*.

¿Ni qué palacio de beneficencia pública más resistente y hermoso que el levantado por el Ilmo. Sr. Herrera al progreso de la patria, con la unificación definitiva, en un solo programa, en una sola aspiración de concordia y de paz, de todos los elementos católicos de la Nación Colombiana?

Cada uno de los Prelados cuyos retratos engalanan la sacristía de la Catedral Primada, fue suscitado por la Divina Providencia, que tantas muestras de amor

ha dado a esta tierra, en el momento en que, según sus disposiciones y actitudes había de ser su misión más oportuna y provechosa para el desarrollo del cristianismo. El Ilmo. Sr. Herrera, sucesor de tantos ilustres Arzobispos de Santa Fe, heredero de tanta santidad y tanta gloria, llegó al solio como el capitán a su puesto de combate, para llenar un encargo providencial, cumplir su misión apostólica y librar las grandes batallas de la fe, hasta arrancar la victoria.

Quiera Dios alejar el día infausto en que ocupe su puesto al lado de sus antecesores en Cristo y pueda cosechar, en larga vejez, el fruto de la semilla que supo sembrar en su juventud en el alma nacional y que Dios tan solícito y clemente para la patria colombiana ha llenado de fecundidad y bendiciones."

## BIENVENIDA

Muy respetuosa y cordial la damos al Ilustrísimo y Reverendísimo señor Obispo de Citarizo, Vicario Apostólico de La Goajira; al M. R. P. Tomás de Orihuela, hermano del Reverendísimo Custodio Provincial de Capuchinos; y al Muy Ilustre señor Prefecto Apostólico del Chocó.

## Retiro mensual

El del presente mes tendrá lugar el 26.

## EXTRANJERO

**El Emmo. Cardenal Vico.**—Ha sido nombrado Protector de las Hermanitas de los pobres de Valencia.

**Caridad del Papa.**—Los niños que quedaron huérfanos a causa de los terremotos, continúan atendidos por el Sumo Pontífice.

**Predicador apostólico.**—Los sermones de cuaresma fueron predicados en el Vaticano, al Padre Santo y al Colegio de Cardenales por el M. R. P. Lucas de Padua, capuchino.

**Patronato de vocaciones dominicanas.**—En el oratorio del Olivar se estableció la Asociación que tiene por fin fomentar las vocaciones dominicanas.

**Prensa calumniadora.**—*Le Peuple*, diario belga, fue condenado a pagar la suma de 6,000 francos y a publicar diez veces la sentencia condenatoria, por haber calumniado a un Hermano Marista.

**El monumento a D. Bosco.**—El escultor Cellini está terminando el monumento que en la plaza de María Auxiliadora, en Turín, se levantará en honor del Venerable D. Bosco, que tanto bien ha hecho en el mundo por medio de sus hijos, los Salesianos.

**En la Congregación de Ritos.**—Ha sido nombrado miembro de esta Congregación, el Emmo. Cardenal Bisleti.

**Benedicto XV y el Colegio Español.**—En una audiencia que el Padre Santo concedió al Rector y a los Seminaristas del Colegio Español, les dijo: «Vosotros sois romanos de corazón, y yo soy español de corazón.»

**Benedicto XV y el Embajador de España.**—El Padre Santo administró el sacramento de la confirmación a la hija menor del Conde de la Viñaza, Embajador de España ante la Santa Sede.

En honor del Sumo Pontífice.—A moción del Círculo del Beato Carlos Spinola, se ha colocado en la casa donde nació Benedicto XV una lápida con la siguiente inscripción: «Benedicto XV, Pontífice Máximo, hijo de los nobles patricios Della Chiessa, nació en esta casa el 21 de noviembre de 1854.

El nuevo Patriarca de Venecia.—Ha sido nombrado Patriarca de Venecia, Monseñor La Fontaine, nacido en Viterbo en 1860.

El ayuno del Papa.—El Padre Santo ha ayunado los tres días que ha prescrito con motivo de la guerra; el tercer ayuno lo hizo el día de la fiesta del Sagrado Corazón de Jesús.

Ordinario castrense.—En vista de la actual situación de guerra en Italia, la S. Congregación Consistorial ha dictado un decreto por el cual nombra al Ilustrísimo señor Angel Bortolomasi, Obispo Titular de Derbe y Auxiliar de Turin, como Ordinario castrense.

## EL ESPIRITISMO MODERNO

POR A. V. MILLER O. S. C.

VERSION CASTELLANA DEL SEÑOR PRESBITERO DOCTOR DON

CARLOS CORTÉS LEE

Muy pronto verá la luz pública esta importante obra que se está editando en la Imprenta de San Bernardo. Las personas que deseen comprar algún ejemplar de ella, deben pedirlo oportunamente en la administración de LA IGLESIA (Palacio Arzobispal), pues la edición es bastante reducida.

# LA IGLESIA

Organo oficial de la Arquidiócesis de Bogotá

Año X. Vol. X.

Septiembre 1.º de 1915.

Número 16

## CARTA

DEL ILUSTRISIMO SEÑOR ARZOBISPO,  
PRIMADO DE COLOMBIA,  
AL SEÑOR DON MARCO FIDEL SUAREZ

Bogotá, agosto 27 de 1915.

Señor don Marco Fidel Suárez.—Presente.

Muy distinguido señor mío:

Los acontecimientos verificados en estos últimos tiempos y en los que usted ha figurado en primera línea, ya como conductor de hombres, ya como blanco de contradicción, me ponen la pluma en la mano para hacer a usted ciertas manifestaciones que, a mi parecer, envuelven un acto de justicia, muy propio de quien se halla puesto, aunque sin merecerlo, a la cabeza de la Jerarquía Eclesiástica Colombiana, y ha recibido además las lecciones de una ya larga experiencia.